ORDEN NRO. 08	
CONSIDERACIÓN PREVIA	
La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros de conformidad con la Ley 100 de 1993, en el artículo 195 que establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado.	
Consideraciones	
Lugar de ejecución	Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia y el lugar donde ejecute su objeto contractual el contratista.
Fecha	14 de Mayo de 2026
PLAZO	Desde el 14 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2026
Datos del contratante	**E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL** del Municipio de San pedro de los Milagros. **NIT Nro. 800014405-2**
Datos del contratista	**ALMAVID SALUD IPS S.A.S. NIT. Nro. 900910289-0**
Objeto de la orden	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO - OCUPACIONALES (EVALUACIÓN MÉDICA DE INGRESO, PERIÓDICA Y EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, VISIOMETRÍA Y AUDIOMETRÍA CLÍNICA) A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.
Valor	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000.00) impuestos incluidos
Antecedentes que dan lugar a la solicitud	Resulta esencial garantizar la salud ocupacional de los trabajadores vinculados a la E.S.E. de conformidad con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las disposiciones del Decreto 1072 de 2025, el cual establece la obligación de realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos y valoraciones medicas complementarias, con el fin de identificar, prevenir y controlar factores de riesgo que puedan afectar la salud del personal.
Forma de pago	LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagará a LA CONTRATISTA en la siguiente forma: Pagos parciales de acuerdo el número de exámenes efectivamente realizados conforme al valor ofertado en la propuesta, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con informe de actividades y seguridad social por parte del Contratista y previo recibido a satisfacción del supervisor de la orden. Una vez emitida el acta para pago por parte del supervisor del contrato se envía a la Subdirección Administrativa, donde surtirá el trámite definitivo para la respectiva cancelación del pago. PARÁGRAFO 1: En ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con actividades ya pagadas en cuentas anteriores. PARÁGRAFO 2: En caso de cumplimiento parcial de actividades el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro, asimismo, si no se cumplen las actividades contractuales el supervisor podrá negar el pago de la cuenta de cobro hasta que el contratista realice las funciones pactadas. PARÁGRAFO 3: El Contratista deberá radicar las cuentas de cobro por los canales que indique el supervisor del contrato.

Obligaciones generales del contratista	1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de los plazos, las especificaciones de los estudios previos y la normatividad vigente. 2. Garantizar y mantener la capacidad técnica y operativa necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas. 3. Dar trámite oportuno y eficiente a todos los procesos, requerimientos y asuntos asignados para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Acatar las recomendaciones del supervisor designado por el Hospital para la presente orden y reportar oportunamente, por escrito, cualquier novedad, duda, queja o circunstancia que pueda afectar la ejecución, sugiriendo posibles soluciones. 5. Asegurar que toda comunicación entre el Contratista y el Hospital conste por escrito, con copia obligatoria al supervisor de la orden. 6. Atender las demás funciones y requerimientos que indique el supervisor de la orden, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual. 7. Presentar las facturas o cuentas de cobro reportando las actividades efectivamente realizadas, adjuntando la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, sin exceder el presupuesto asignado. 8. Asumir el pago de la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la ejecución de la orden, aceptando las retenciones legales a que haya lugar. 9. Cumplir estrictamente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes. 10. Asumir de forma exclusiva la responsabilidad por daños o perjuicios causados a bienes o personas durante la ejecución y declarar la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales. 11. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y estratégica conocida en ejercicio de sus actividades. 12. Informar de inmediato cualquier acto irregular detectado o reclamación que, directa o indirectamente, pueda afectar el objeto contractual o la integridad de la institución, respondiendo legalmente por la veracidad de la información suministrada. 13. Mantener actualizada su información de contacto (domicilio y teléfono móvil) ante la entidad durante toda la vigencia de la orden. 14. Suministrar la información que sobre la orden en ejecución solicite cualquier dependencia que ejerza por mandato constitucional control y vigilancia. 15. Radicar las cuentas de cobro por los canales que indique el supervisor del contrato.
Obligaciones específicas del contratista	1.Realizar exámenes médico - ocupacionales (evaluación médica de ingreso, periódica y egreso con énfasis osteomuscular, visiometría y audiometría clínica) a favor de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San pedro de los Milagros. 2. Conservar los valores contenidos en la propuesta. 3. Concertar la realización de exámenes con el supervisor del contrato. 4. Las ofertadas en la propuesta presentada por el Contratista. 5. Expedir y Entregar Certificados Médicos Ocupacionales individuales, garantizando su confidencialidad, calidad y veracidad. 6. Utilizar equipos e insumos médicos certificados y calibrados, cumpliendo con las normas de bioseguridad y calidad. 7. Entregar Informe de actividades realizadas a la E.S.E. 8. Cumplir con las disposiciones legales, de habilitación y contractuales relacionadas con la prestación de servicios de salud, seguridad y salud en el trabajo.
Obligaciones del hospital	El Contratante adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley: • Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas o actividades solicitadas y

	realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. • Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. • Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio. • Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. • Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. • Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos / subprocesos que presta el Contratista. • Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. • Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. • Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. • Las demás establecidas dentro de la Ley. • Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y ajustarse a los cambios de la legislacion colombiana en este aspecto. • Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad
Supervisor	Subdirección Administrativa o quien haga sus veces Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución de la orden dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución de la orden; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación o de terminación cuando aplique; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por la contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos de la presente orden.
Clausulas	1. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte de **El CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA.** 2. **TERMINACIÓN:** La presente orden se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones; por expiración del tiempo pactado o por

terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal.

3. **INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL **HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado.
4. **EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de la presente orden.
5. **GARANTÍAS:** Esta orden no presenta ningún tipo de riesgo, y se pagará una vez sea recibo a satisfacción el informe de actividades mensual. El contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan de la presente orden.
6. **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la presente orden a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL.**
7. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	contabilidad@almavidsalud.com

8. **VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se entiende perfeccionado con la suscripción de esta por ambas partes.
9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir la orden manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley.

Documentos de soporte	Hacen parte de la presente orden los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) los presentados por el contratista.

DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente

STEFANNY MARTINEZ MONSALVE
CC 1.128.277.401 de Medellin, Ant.
Representante Legal - Contratista